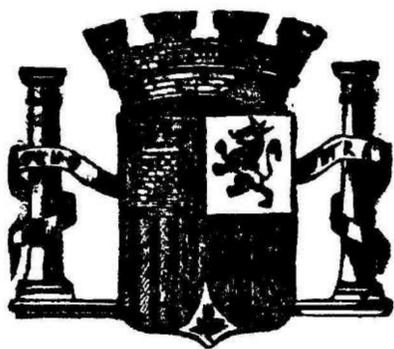


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 240.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

El domingo 10 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de veinticuatro piezas de roble valoradas por el distrito forestal de la provincia en 132 pesetas; y de quince de haya, tasadas en 206 pesetas, procedentes de cortas fraudulentas de los montes del pueblo de Dehesa de Montejo.

El acto tendrá lugar en la casa consistorial del referido pueblo bajo la presidencia del Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia del Sr. Jefe de la Guardia civil del puesto correspondiente, hallándose de manifiesto en la Secretaria municipal el pliego de condiciones.

Palencia 22 de Mayo de 1877.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Comision Permanente.

PLIEGO DE CONDICIONES bajo las cuales se saca á pública subasta la impresion del Boletín oficial de esta provincia durante el próximo año económico de 1877 á 78, de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 26 de Setiembre de 1847, 8 y 24 de Octubre de 1856, 10 y 11 del

propio mes de 1858 y Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial.

1.ª En el Salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial y á las doce en punto de la mañana del dia 11 de Junio próximo, tendrá lugar el remate en subasta pública de la impresion, publicacion y circulacion del Boletín oficial de esta provincia durante el próximo año económico de 1877 á 1878, bajo el tipo de cinco mil pesetas.

2.ª Las personas que quieran interesarse entregarán sus proposiciones en pliego cerrado al Presidente, á la vista del público, desde las diez de la mañana á las doce de la misma, formuladas segun el modelo adjunto, rubricando la carpeta el portador é incluyendo en el pliego el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el importe del cinco por ciento del tipo que ha de servir en la subasta, en metálico, ó su valor en efectos públicos admisibles, como fianza provisional para responder del resultado del remate, segun lo dispuesto en el Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y de cuya obligacion queda esceptuado el actual empresario si se presentara licitador, pues que le serviría de fianza la que ya tiene consignada en garantía del servicio.

3.ª El Sr. Presidente numerará los pliegos por el órden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta y despues de presentados no se permitirá retirarlos.

4.ª El acto de la subasta em-

pezará por la lectura de las presentes condiciones, procediéndose por el Presidente á abrir los pliegos por el órden en que fueron entregados, leyendo las proposiciones en alta voz de las que se tomará nota por el Notario público que autorizará el acto, haciéndose la adjudicacion del remate en favor de aquel que ofrezca prestar el servicio por menor cantidad, y del resultado que ofrezca el acto se dará publicidad para satisfaccion de los concurrentes, sin perjuicio de levantar la oportuna acta notarial.

5.ª La adjudicacion se entenderá provisional hasta tanto que con vista del resultado de ella, y del expediente, acuerde lo que estime conveniente la Comision Provincial.

6.ª Toda proposicion que no esté formulada con estricta sujecion al modelo que se inserta al pié ó fije un tipo superior al de cinco mil pesetas ó que no sea acompañada del documento justificativo del depósito designado en la condicion segunda, será desechada en el acto y no producirá efecto legal alguno.

7.ª Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito, reteniéndose únicamente el del mejor postor hasta la aprobacion del remate que será formalizado con carácter de definitivo por el tiempo que dure el contrato, aumentando hasta el diez por ciento del importe, segun lo determinado en el reglamento antes citado.

8.ª En el caso de haber dos ó mas proposiciones admisibles é iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá entre los firmantes licitacion verbal por espacio de diez minutos,

y si no se hiciese mejora por alguno de ellos decidirá la suerte.

9.ª No es condicion indispensable para hacer proposicion que sus firmantes tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen á satisfaccion de la Comision Permanente de la Diputacion provincial que poseen los elementos necesarios para el servicio.

10. Las dudas ó incidencias que pudieran ocurrir en el remate serán resueltas en el acto por la Comision Provincial.

11. El Boletín oficial se publicará los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana en todo el año económico de que va hecho mérito, debiendo quedar repartido en la Capital el mismo dia de su publicacion y remitiendo franco de porte por el correo mas inmediato á los demás pueblos y suscritores.

12. Las dimensiones del Boletín serán de un pliego de papel continuo tamaño marquilla, buena clase y blancura, de veinte y seis pulgadas de largo y 17 y media de ancho, equivalentes á 0,604 metros por 0,418, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emés de paragona, tipo del cuerpo diez. Las planas deberán estar tiradas con limpieza y exactamente ajustadas unas á otras en su registro especialmente en la anchura.

13. El editor ha de insertar bajo el epigrafe de artículo de oficio toda la parte oficial comprendida en la primera seccion de la Gaceta de Madrid y todas las órdenes circulares, anuncios y demás documentos que se remitan á la imprenta por el Gobierno civil de la provincia antes de las tres de la tarde

del día anterior á la publicacion, y bajo ningun pretesto insertar originales que no lleguen á su poder por aquel conducto, con la correspondiente numeracion del registro y decreto de insercion, observando el orden de preferencia siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado.

- 1.º Del Gobierno de provincia.
- 2.º De la Excm. Diputacion provincial.
- 3.º Capitanía general del distrito.
- 4.º Gobierno militar de la provincia.
- 5.º Oficinas de la Administracion económica.
- 6.º Audiencia del Territorio.
- 7.º Juzgados de primera instancia de la provincia.
- 8.º Ayuntamientos de la misma.

14. Cuando en el Boletin oficial ordinario no cupiese alguna Ley, Reglamento, Instruccion ú otro documento oficial de carácter urgente á juicio del Sr. Gobernador de la provincia, se aumentarán como suplemento el pliego ó pliegos que sean necesarios. Por cada pliego de adición al Boletin ó Boletines extraordinarios que se publiquen, se abonará únicamente al contratista la mitad del precio por que salga cada uno de los pliegos ordinarios segun el número actual de estos y tipo de subasta.

15. Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicacion de Boletines extraordinarios, previa siempre autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, se darán igualmente, siéndole de abono al contratista en la forma que se expresa en la condicion anterior. Si el servicio no fuere sobre asuntos del Gobierno civil ó Diputacion provincial, el importe de la publicacion será de cuenta de la Oficina ó Dependencia que lo réclame.

16. Con el primer Boletin de cada mes se repartirá por suplemento el índice de todas las disposiciones legales publicadas durante el mes anterior, que formará el Oficial de la Secretaria del Gobierno civil encargado del Boletin, siendo obligacion del editor la correccion del Boletin despues de pasadas las pruebas á la citada dependencia.

17. Al finalizar el contrato será obligacion del editor entregar dos colecciones completas y encuadernadas en la Secretaria de la Excelentísima Diputacion.

18. El contratista dará gratis los ejemplares que á continuacion se espresan para cada uno de los Ministerios, Centros directivos, Establecimientos y funcionarios públicos siguientes:

- | | |
|---------------------------------------|---|
| Ministerio de la Gobernacion. | 1 |
| Biblioteca Nacional. | 1 |

| | |
|--|-----|
| Presidente y Fiscal de la Audiencia del Territorio. | 2 |
| Ministerio de Fomento. | 1 |
| Direccion general de Agricultura. | 1 |
| Capitanía general del Distrito. | 1 |
| Ilustrisimo Sr. Obispo de la Diócesis. | 1 |
| Gobierno de la provincia. | 8 |
| Gobierno militar de la provincia. | 2 |
| Señores Gobernadores civiles de las demás provincias de la Nacion, uno por cada provincia. | 48 |
| Uno para cada uno de los señores Diputados á Córtes y Senadores. | • |
| Uno para cada uno de los señores Diputados provinciales. | • |
| Secretaría de la Diputacion provincial. | 8 |
| Contaduria de idem. | 1 |
| Depositaria de idem. | 1 |
| Jefe de la Guardia civil. | 1 |
| Jefe de la Seccion de Telégrafos. | 1 |
| Inspector de Orden público. | 1 |
| Jefe de la Administracion económica. | 2 |
| Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales. | 1 |
| Vicario eclesiástico de la Diócesis. | 1 |
| Direccion de los Establecimientos provinciales de Beneficencia. | 1 |
| Ayuntamientos. | 250 |
| Juzgados de primera instancia. | 7 |
| Jueces municipales. | 250 |
| Promotores fiscales de los partidos. | 7 |
| Biblioteca provincial. | 1 |
| Ingeniero Jefe de Montes. | 1 |
| Ingeniero Jefe de Minas. | 1 |
| Idem de Obras públicas. | 1 |
| Destacamentos de la Guardia civil. | 29 |
| Junta provincial de Instruccion pública. | 1 |
| Junta provincial de Sanidad. | 1 |
| Junta provincial de Beneficencia. | 1 |
| Junta provincial de Agricultura. | 1 |
| Seccion de Fomento. | 3 |
| Comisaría de Guerra. | 1 |
| Diputaciones provinciales. | 48 |
| Instituto provincial. | 1 |

19. El reparto, franqueo y envío por el correo de todos los ejemplares mencionados, será de cuenta y riesgo del editor que conservará además archivados treinta ejemplares de cada número, los que facilitará á razon de doce y medio céntimos de peseta cada ejemplar que se pida por la Diputacion, Gobierno civil y militar de la provincia y Administracion económica.

20. Los anuncios de los Ayuntamientos y demas oficiales que se remitan por el Gobierno de provincia á la redaccion se insertarán gratis.

21. El pago del Boletin se realizará por trimestres adelantados con cargo el presupuesto provin-

cial y previa liquidacion que hará la Contaduria de fondos provinciales.

22. El contrato se realizará á riesgo y ventura, y en su consecuencia no podrá pedirse la rescision por el contratista por circunstancias no espresadas terminantemente en el pliego de condiciones.

23. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato será penable por primera vez con la pérdida de la mitad del depósito, con la total en caso de reincidencia y con la rescision en caso de cometerse falta por tercera vez.

24. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar el otorgamiento de la correspondiente escritura pública ó impidiese que esta tenga efecto en el término de noveno día, á contar desde el siguiente inclusive al de la adjudicacion del remate, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta rescision serán: 1.º Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates. 2.º Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere sufrido la provincia por la demora.

25. A fin de cubrir la responsabilidad en que puede incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta y se le podrán además embargar bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalco y subsanar cualesquiera perjuicios que por omision ó negligencia ocasionare durante el tiempo por que ha de regir el contrato.

El procedimiento será administrativo y por la vía de apremio.

26. Para la justificacion y aprecio de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado.

27. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente. —1.º De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de su obligacion. —2.º De cualquiera otra clase de efectos ó bienes dados en afianzamiento ó especialmente hipotecados por el contratista ó su fiador. —3.º De los demás bienes que á uno y otro pertenezcan.

28. La suma consignada por el contratista para responder del cumplimiento de su obligacion, se completará por el mismo en término

de quince días siempre que se extraiga una parte de ella, á fin de hacer efectivas multas ó indemnizaciones.

29. En la ejecucion y venta de bienes para hacer efectiva la responsabilidad del contratista y su fiador se procederá sumariamente y por los trámites de la vía de apremio, con arreglo á lo que para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del Tesoro establecen las Leyes é Instrucciones de Hacienda pública.

30. El contrato celebrado no podrá en manera alguna someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su inteligencia, cumplimiento, rescision y efectos, por la vía gubernativa y contencioso-administrativa en su caso.

31. El rematante otorgará la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion de la Comision Provincial por el importe de la mitad del precio del remate, siendo de su cuenta los gastos que la misma y una copia de ella ocasione, y sin la presentacion de esta no se expedirá libramiento alguno en su favor.

Modelo de proposicion.

D N. N. vecino de.... se compromete á tomar á su cargo la impresion, publicacion y circulacion del Boletin oficial de la provincia de Palencia durante el próximo año económico que terminará en 30 de Junio de 1878 en la cantidad anual de.... (en letra) pesetas y con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Excm. Diputacion de dicha provincia é inserto en el Boletin oficial de la misma, número.... correspondiente al día.... de.... de este año.

(Fecha (en letra) y firma del proponente.)

Aprobado por la Comision Permanente en 15 de Mayo de 1877. —El Secretario, Angel Ruiz Sierra. —V.º B.º—El Gobernador-presidente, Rodriguez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de los contribuyentes del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas que por extravío de recibos del pago de plazos, han reclamado de ésta Administracion el documento equivalente, con que verificar el cange por los títulos correspondientes.

| NÚMERO de los recibos extraviados. | PUEBLO de que proceden. | PLAZO á que corresponde. | NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES. | Importe de los recibos. — Pesetas Cént. |
|--|----------------------------|--------------------------------|--|---|
| 5955 | Cevico de la Torre. | 1 | D. Julian Sanz. | 61 74 |
| 1604 | Baltanás. | 2 | Pablo Atienza. | 42 03 |
| | Villarramiel. | 1 2 y 3 | Antolin Lopez Moreno. | 60 " |
| | Ampudia. | 1 y 2 | Juan Pombo. | 2375 " |
| | Fuentes de Valdepero. | 1 | Felipe de la Torre. | 63 17 |
| | Villamediana. | 1 | Valentin Gonzalez. Diez. | 92 61 |
| 1171 | Amayuelas de Abajo. | 1 | Saturnino Garcia Gonzalez. | 69 18 |
| 5978 | Baltanás. | 2 | Diego Calleja. | 74 60 |
| 9700 | Villamartin. | 1 y 2 | German Ortega Aguado. | 861 98 |
| 7463 | Revilla de Campos. | 1 y 2 | El mismo. | 45 18 |
| 7464 | Id. | 1 y 2 | El mismo por D. Manuel Lobo. | 78 90 |
| 9650 | Villalumbroso. | 2 | El mismo por D. Guillermo Ortega. | 146 34 |
| 6532 | Paredes de Nava. | 2 | El mismo por D. Guillermo Ortega. | 22 31 |
| | Palacios del Alcor. | 2 y 3 | Pedro S. Miguel. | 94 27 |
| | Id. | 2 y 3 | El mismo por D.ª María Torres. | 23 34 |
| | Palencia. | 1 | Eusebio de Prado Gonzalez. | 156 63 |
| | Fuentes de Valdepero. | 1 | Pedro Ortiz. | 74 84 |
| 6204 | Palenzuela. | 2 y 3 | Leandro Gallardo. | 122 20 |
| 6187 | Id. | 2 y 3 | El mismo por D.ª Basilisa Guerra. | 145 67 |
| | Fuentes de Valdepero. | 1 | Ramon Pastor. | 38 88 |
| | Id. | 1 | Serapio Pastor. | 72 3 |
| | Valoria del Alcor. | 2 y 3 | Baldomero Camazon. | 107 68 |
| 803 | Autilla. | 1 | Francisca Trigueros Rodriguez. | 80 90 |
| | Villarramiel. | 1 y 2 | Tomás Bueno Bueno. | 63 46 |
| 10647 | Villaviudas. | 1 y 2 | Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla. | 2346 42 |
| 1409 y 7676 | Becerril de Campos. | 1 2 y 3 | D. Manuel Inogeda. | 104 " |
| 8163 | Id. | 1 2 y 3 | El mismo por Vicenta Diez. | 14 " |
| 5981 | Baltanás. | 3 | Fernando Varanda. | 14 48 |
| | Palencia. | 1 y 2 | Agapito Quemada. | 123 48 |
| | Id. | 3 | Matias Lucas. | 16 98 |
| | Villada. | 1 y 2 | Juan Manuel Zorita. | 249 82 |
| | Pozuelos del Rey. | 1 y 2 | El mismo. | 61 74 |
| | Cubillas de Cerrato. | 1 2 y 3 | Tomás Aragon Prieto. | 106 " |
| 3529 | Frechilla. | 1 | Herederos de D. Gregorio Villota Torres. | 37 16 |
| | Tariego. | 2 | D. Meliton de los Rios Lucas. | 50 31 |
| | Id. | 2 | Felipe Martin del Campo. | 56 3 |
| | Torquemada. | 1 y 2 | Anastasio Lobon Soto. | 207 52 |
| | Valle de Cerrato. | 1 | Juan Manchon Manchon. | 23 16 |
| | Id. | 1 2 y 3 | Félix Bravo y Rodriguez. | 39 " |
| | Villanueva del Rebollar. | 1 | Francisco Caballero. | 226 94 |
| | Torremormojon. | 3 | Alejandro Mantilla Salamanca. | 14 66 |
| | Paredes de Nava. | 1 2 y 3 | José Rico. | 60 " |
| | Villarramiel. | 1 2 y 3 | José Llanos Guerra. | 320 " |
| | Cevico de la Torre. | 2 | José Lopez Simon. | 50 31 |
| | Id. | 2 y 3 | Romualdo Merino. | 142 82 |
| | Villarramiel. | 1 y 2 | Manuel Serrano Martin. | 464 44 |
| | Villalumbroso. | 1 | Juan José Diez. | 108 61 |
| | Grijota. | 3 | Melchor Castellanos. | 40 52 |
| | Id. | 3 | El mismo por Vicente Castellanos. | 19 54 |
| | Id. | 3 | El mismo por Santiago Castellanos. | 15 24 |
| 290 | Torquemada. | 1 2 y 3 | Ezequiel Hidalgo. | 44 " |
| 152 | Hornillos de Cerrato. | 1 2 y 3 | El mismo. | 2 " |
| | Id. | 1 2 y 3 | Gorgonio Caballero. | 5 " |
| | Torquemada. | 1 2 y 3 | El mismo. | 219 " |
| | Id. | 1 2 y 3 | Felipe del Val. | 67 " |
| | Id. | 1 2 y 3 | Antonio Nieto. | 49 " |
| 6186 | Palenzuela. | 2 | Antonio Macho. | 26 2 |
| 6185 | Id. | 2 | Herederos de D.ª Juana Herrero. | 78 3 |
| | Torquemada. | 1 y 2 | D. Eugenio Arnuncio. | 130 92 |
| | Id. | 1 y 2 | El mismo por D. Anastasio Mateo. | 74 32 |
| 5957 | Baltanás. | 2 | Pablo Minguez Maté. | 25 16 |
| | Paredes de Nava. | 1 2 y 3 | Rosendo Retuerto. | 37 " |
| | Torquemada. | 1 2 y 3 | Pedro Nieto. | 82 " |
| | Id. | 1 y 2 | Segundo Nieto. | 65 18 |
| 1554 | Ampudia. | 1 y 2 | Sisto Ruiz por D.ª Cayetana Reguera. | 63 46 |
| | Paredes de Nava. | 1 2 y 3 | Mariano Hoyos Fernandez. | 70 " |
| | Palencia. | 1 2 y 3 | Braulio Lomas. | 453 " |
| 4147 y 3 | Hérmedes de Cerrato. | 1 2 y 3 | Bernardo Pinto Anton. | 230 " |
| 9743 | Villamediana. | 1 y 2 | Herederos de Feliciano Alvarez. | 465 30 |
| 6125 | Palencia. | 2 | D. Enrique Linares. | 131 76 |
| 8777 | Boada de Campos. | 1 y 2 | Juan Ruiz por Manuel Herrero. | 182 92 |
| | Vertavillo. | 1 | Severo Plaza Sanz. | 58 88 |
| | Cevico de la Torre. | 2 | Alejandro Quevedo. | 51 45 |
| | Santa Cecilia del Alcor. | 1 2 y 3 | Pascual Leon. | 23 2 |
| | Paredes de Nava. | 1 2 y 3 | Herederos de Antonino Garcia Poblacion. | 32 " |
| | Abarca de Campos. | 1 | D. Lázaro de la Torre Jubete. | 68 3 |
| 7 | Revenga. | 1 | Santos Saldaña. | 65 17 |
| 7438 | Palencia. | 1 2 y 3 | Saturnino Ruiz Manrique. | 306 " |

| | | | | | |
|-------|-----------------------|---------|---|-----|----|
| 4645 | Lomas. | 1 y 2 | D. Tadeo Hervás. | 381 | 26 |
| " | Palencia. | 1 | Tomas Antonio de la Vega. | 46 | 60 |
| " | Cevico de la Torre. | 2 | Antonio de la Vega. | 20 | 59 |
| " | Valdeolmillos. | 1 2 y 3 | Manuel Tarrero. | 40 | " |
| " | Id. | 1 2 y 3 | Petra Tarrero. | 23 | " |
| " | Id. | 1 2 y 3 | Roman Mediavilla. | 13 | " |
| " | Id. | 1 2 y 3 | Julian Rioja. | 31 | " |
| " | Id. | 1 2 y 3 | María Teresa Rubio. | 68 | " |
| " | Id. | 1 2 y 3 | Benito Gonzalez. | 21 | " |
| " | Id. | 1 2 y 3 | Antonio Villoldo. | 10 | " |
| " | Id. | 1 2 y 3 | Nemesio Villoldo. | 8 | " |
| " | Id. | 1 2 y 3 | Pedro Villoldo. | 39 | " |
| " | Id. | 1 2 y 3 | Florencio Mediavilla. | 35 | " |
| " | Id. | 2 y 3 | Narciso Marcos. | 41 | " |
| " | Id. | 1 | Castor Gutierrez. | 25 | 45 |
| 5806 | Meneses. | 3 | Guillermo Blanco por Maria Calista Abril. | 78 | 18 |
| 3530 | Palencia. | 1 | Cipriano Sendino por herederos de D. Pedro Vidal. | 106 | 61 |
| 12334 | Frechilla. | 1 y 2 | Gerónimo Armesto. | 61 | 74 |
| 12337 | Castrillo de D. Juan. | 1 y 2 | Tomas Calvo. | 52 | 4 |
| 12300 | Id. | 2 | Vicente Hortelano. | 21 | 45 |
| 12298 | Id. | 2 | Blas Bombino. | 36 | 31 |
| 12338 | Id. | 2 | Angel Carrascal. | 35 | 45 |
| | | 2 | Los propios de Castrillo. | 22 | 59 |

Lo que se anuncia en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto por la regla 3.^a del caso 1.^o de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, invitando á los Tenedores de dichos recibos extraviados á que los presenten en esta Administracion en el término de treinta dias contados desde el dia en que se publique este aviso en la Gaceta, con apercibimiento de que de no verificarlo así, quedarán nulos y fuera de circulacion los indicados recibos.

Palencia 16 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Gerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: que en este Juzgado y á mi testimonio penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Leoncio Villan en nombre de D. Carlos Cano de la Fuente, de esta vecindad, contra D. Fernando Carrancio, que lo es de Villoldo, en cuyos autos han sido embargadas y tasadas varias fincas pertenecientes al ejecutado, de las cuales en providencia de diez y ocho del actual se ha acordado la venta en pública y judicial licitacion para el dia diez y ocho del entrante mes de Junio y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle de San Juan número dos y en el Municipal de Villoldo cuyas fincas embargadas con su tasacion son como siguen:

Una tierra en término de Villoldo á do llaman Carrepalencia, de cuatro cuartas y media, igual á cuarenta áreas y cincuenta centiáreas, linda Oriente camino de Carrepalencia, Mediodía Julian Herbas, y Norte Marcos Ramirez; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Otra tierra en el mismo término al camino de Manquillos, de siete cuartas, igual á sesenta y una áreas y ochenta y tres centiáreas, linda Oriente camino de dem, Poniente otra de D. José de

la Calzada, vecino de S. Cebrian, Mediodía otra de Francisco Martinez y Norte Vicente Herrera; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra tierra en el espresado término al camino de San Cebrian, de siete cuartas, igual á sesenta y una áreas y ochenta y tres centiáreas, linda Oriente camino, Mediodía Mariano Asensio; Poniente Julian Herbas y Norte Juan Ortega; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra en el espresado término y dicho pago del camino de San Cebrian, de seis cuartas, igual á cincuenta y dos áreas y ochenta y tres centiáreas, linda Oriente Ambrosio Carrancio, Mediodía Victor Gomez, Poniente camino y Norte el dicho Ambrosio Carrancio; tasada en ciento veinte y cinco pesetas.

Otra tierra en dicho término á campo Verde, sembrada de trigo, de cuarenta y cinco áreas, linda Oriente Salustiano Martinez, Mediodía Juan Ortega, Poniente Angel Rodriguez y Norte carrera de dicho pago; tasada en ciento cincuenta pesetas, sin el trigo de que está sembrada.

Otra tierra al camino de los Carros en dicho término, de seis cuartas, igual á cincuenta y dos áreas y ochenta y tres centiáreas, linda Oriente y Mediodía German Martin, Norte y Poniente Mariano Santiago; tasada en ciento sesenta pesetas.

Un majuelo en dicho término á do llaman Tardes, de tres cuartas ó veintisiete áreas, linda Oriente

Carrera del Término, Mediodía Simon Cacho, Poniente Ventura Prieto y Norte Dámasa Gomez; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion á quienes se les admitirá toda postura que hagan en forma legal previa exhibicion de la cédula personal.

Dado en Palencia á 21 de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

—V.^o B.^o—El señor Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.^a, Gerónimo Abad.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio pisuerga.

Don Manuel Sevillano y Martinez, Juez de primera instancia del partido de Cervera de Rio-pisuerga.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pantaleon Gonzalez del Corral, natural de Reinosa, vecino de Santander, casado, propietario, de cuarenta y ocho años de edad, á fin de que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue sobre falsificacion de actuaciones en un pleito que se siguió en este Juzgado á su instancia contra D. Santiago Palencia, bajo la actuacion del Escribano D. Juan Cosio Cuenca, y apercibiéndole que de no comparecer dentro del término de veinte dias contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, le parará el perjuicio que haya lugar segun la ley.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel Sevillano.—Por mandado de S. S.^a, Atanasio Zurita.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza, á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Gregoria Abarquero y García, mujer que fue de Ventura Abarquero y Pastor, hija legitima de Andrés y Zoila, natural y vecina de Castrillo de Onielo, donde falleció el veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducirle en forma legal dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este dicho edicto en el Boletin oficial de esta provincia, con apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo ha acordado por auto de ayer en el juicio de abintestato pendiente por el oficio del infrascrito Escribano y promovido por el Procurador D. Mariano Espino, apoderado de Luis Conde, como marido de Zoila Abarquero, hija de la relacionada Gregoria, y vecinos del mencionado pueblo de Castrillo de Onielo.

Dado en Baltanás á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Primo Alvarez.—Por mandado de S. S.^a, Isidro Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 21 del actual se han extraviado del serial de esta ciudad, dos caballerías de las señas siguientes:

Una yegua negra, de un metro y 40 centímetros de alzada, rozada en el dorso, con sobre cañas eslabonadas y un poquito izquierda.

Un macho negro, de un metro y 60 centímetros de alzada, de 16 años, capon, con los costillares blancos, y tuerto del izquierdo de una hidroftalmia. 121